



ANEXO 2 – EJEMPLOS PRÁCTICOS

- **Ejemplo 1: titular de explotación con 35 ha de pastos permanentes, en las que prevé realizar en la campaña de la PAC 2024 la práctica de pastoreo extensivo dentro del ecorrégimen de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos húmedos.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “GRANDES” por tener más de 30 ha de pasto permanente.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2023: ninguna
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2024:
 - PAC. La práctica de pastoreo extensivo requiere realizar una serie de anotaciones, que se corresponden con el año natural.

Así, las anotaciones relativas al otoño/invierno de 2023, se consideran dentro de la campaña 2023.

Puesto que este titular realizará en la campaña 2024 dicha práctica, en el año natural 2024 deberá anotar la siguiente información:

Fechas de inicio y fin de pastoreo cuando parcelas pasto >10 km de la instalación ganadera principal.

- Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios. Fertilización: deberá anotar las aplicaciones en caso de que fertilice.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre de 2024:
 - Además de las anteriores, las relativas al plan de abonado, en caso de que fertilice.

- **Ejemplo 2: titular de explotación con 12 ha de olivar, en las cuales prevé realizar en la campaña de la PAC 2024 la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas del ecorrégimen de cultivos leñosos en terrenos llanos.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “GRANDES” por tener más de 10 ha de cultivos permanentes.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2023: puesto que la campaña del olivar de la PAC 2024 comienza en el otoño de 2023, este titular deberá anotar la fecha de establecimiento de la cubierta, así como la



anchura de la misma, la anchura libre de la proyección de copa y el tipo de mantenimiento que realiza sobre la cubierta.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2024: Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y las aplicaciones de fertilización, incluyendo la fertirrigación.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre de 2024:
 - Además de las anteriores, las relativas al plan de abonado.
- **Ejemplo 3: titular de explotación con 10 ha de cereal de invierno (secano), 3 ha de leguminosas (secano) y 6 ha de lechuga de invierno (regadío), que prevé realizar en la campaña de la PAC 2024 la práctica de rotación con especies mejorantes de los ecorregímenes en tierras de cultivo, tanto en las tierras de cultivo de secano, como de regadío.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “GRANDES” por tener más de 5 ha de regadío.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2023:
 - PAC: Puesto que la campaña de estos cultivos de la PAC 2024 comienza en el otoño de 2023, este titular deberá anotar la información que exige la práctica de rotación con especies mejorantes. Esta práctica solo requiere anotaciones para el ER en tierras de cultivo de regadío, en este caso, la lechuga. En concreto, este ER requiere que se anoten las aplicaciones de fertilización, incluyendo la fertirrigación y los aportes de materia orgánica. Por tanto, este titular, a partir de la siembra de la lechuga en otoño de 2023, deberá anotar en su cuaderno digital las aplicaciones de fertilizantes que realice. Sin embargo, podrá seguir anotando en el formato papel los tratamientos del resto de cultivos que no están en regadío. Y ello con el objetivo de que se familiarice con la herramienta de forma paulatina. Deben contar con un plan de abonado, pero no es obligatorio incluirlo en el cuaderno digital.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2024: Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios y las aplicaciones de fertilización, incluyendo la fertirrigación del resto de cultivos cuya anotación no comenzó el 1 de septiembre de 2023, y los aspectos relativos al plan de abonado para la lechuga.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre de 2024:
 - Además de las anteriores, las relativas al plan de abonado para el resto de la superficie no incluida en el ecorregimen de tierras de cultivo de regadío.



- **Ejemplo 4: titular de explotación con 20 ha de pastos permanentes, que prevé realizar en la campaña de la PAC 2024 y 2025 la práctica de islas de biodiversidad dentro del ecorrégimen de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos mediterráneos.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “PEQUEÑAS”.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2024: ninguna
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2025:
 - PAC. La práctica de islas de biodiversidad requiere realizar una serie de anotaciones, que se corresponden con el año natural.

Así, las anotaciones relativas al otoño/invierno de 2024, se consideran dentro de la campaña 2024, en la que este titular no está obligado a realizar anotaciones en el cuaderno digital.

Puesto que este titular realizará en la campaña 2025 la práctica de islas de biodiversidad, en el año natural 2025 deberá anotar la siguiente información: fechas y actividades realizadas en la isla (pastoreo, siega, laboreo) a partir del 1 sept 2025 o fecha establecida por CA.

- Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios. (Fertilización: deberá anotar aplicaciones en caso de que fertilice y las relativas al plan de abonado).
- **Ejemplo 5: Titular de explotación con 6 ha de alfalfa de regadío, en las que prevé realizar en la campaña 2024 la práctica de rotación con especies mejorantes, y con 11 ha de pastos permanentes, en las que realizará en la campaña de la PAC 2024 la práctica de siega sostenible.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “GRANDES” porque tiene más de 5 ha de regadío.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2023:
 - PAC: puesto que la campaña de la alfalfa de la PAC 2024 comienza en el otoño de 2023, este titular deberá anotar la información que exige el ER de rotación con especies mejorantes en tierras de cultivo de regadío, en este caso, la alfalfa. En concreto, este ER requiere que se anoten las aplicaciones de fertilización, incluyendo la fertirrigación, los aportes de materia orgánica y contar con un plan de abonado, pero no es obligatorio incluirlo en el cuaderno. Por tanto,



este titular, a partir del 1 de septiembre de 2023, deberá anotar en su cuaderno digital las aplicaciones de fertilizantes que realice

Puesto que el ER de pastos se acompasa al año natural, no deberá realizar ninguna anotación para la superficie de pastos.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2024:
 - Los aspectos relativos al plan de abonado de la alfalfa acogida a la práctica de rotación con especies mejorantes.
 - PAC. La práctica de siega sostenible requiere que se anoten las labores de siega realizadas, por lo que, a partir del 1 de enero de 2024, deberá anotarlas.
 - Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios. (Fertilización: deberá anotar aplicaciones en caso de que fertilice los pastos.).
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre de 2024:
 - Además de las anteriores, las relativas al plan de abonado en los pastos, en caso de que fertilice estas superficies.
- **Ejemplo 6: Titular de explotación con 35 ha de remolacha azucarera de siembra otoñal, que solicitará en la campaña 2024 la ayuda asociada a este cultivo.**

Se encuentra dentro del grupo de explotaciones “GRANDES”.

- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre 2023:
 - PAC: La ayuda asociada establece como requisito la aplicación de la gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de nutrición sostenible de los suelos agrarios. Esto quiere decir en la práctica que, en el caso de las ayudas asociadas, no hay obligaciones respecto a las anotaciones en esta fecha.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de enero 2024:
 - PAC. Aplicaciones de fertilización deberán comenzar a anotarse a partir del 1 de enero de 2024.
 - Resto de anotaciones obligatorias, en particular los tratamientos fitosanitarios.
- Anotaciones a realizar a partir del 1 de septiembre de 2024:
 - Además de lo anterior, lo relativo al plan de abonado.